



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, de 19 diciembre de 2025  
**CITE.: CIPMOI N° 042/2025-2026**

**PL-113/25**

Señor:  
Ing. Roberto Julio Castro Salazar  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente. –



**REF.: SOLICITUD REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY**

De mi mayor consideración:

El diputado que suscribe, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de la Constitución Política del Estado, asimismo en las disposiciones contenidas en el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicita a su autoridad instruya, la Reposición del Proyecto de Ley 477/2024-2025 denominado "Aprobar la Enajenación a Título Oneroso de 72 lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Ubicados en la urbanización 27 de septiembre del distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de el Alto".

Sin otro particular me despido con las consideraciones mas distinguidas.

  
**Lic. Hidelberto Marquez Marca**  
**DIPUTADO NACIONAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

C.c. Arch.  
Adj./



**¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!**

1000 1 0 00

PL-113152





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Despacho

PL-113/25

CITE: GAMEA/MAE/N.E./0104/2025  
El Alto, Marzo 24 de 2025

Señor  
Omar Yujra Santos  
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente.

PL-477/24

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY NACIONAL

De mi consideración:

Por intermedio de la presente, remito nota CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/NOT.014/2025 e informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF. N° 002/2025 de fecha 27 de enero 2025, suscrito por el Jefe a.i. de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia al INFORME DE JUSTIFICACION DEL PROYECTO DE LEY NACIONAL DE "APROBAR LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE 72 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO DE LA URBANIZACION 27 DE SEPTIEMBRE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, para su respectiva prosecución conforme a normativa.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



ECM/pgc  
cc: DAM-GAB  
cc/ Arch  
Adj lo indicado



M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



6271 C



PROYECTO DE LEY

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

Que, la Resolución (R.A.L.P) N° 019/2021-2022 emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el mismo que refiere: "a) La Ley Municipal no identifica con precisión el bien inmueble de propiedad municipal a partir de la cual se efectuará el fraccionamiento de los 72 lotes de terreno transferidos a los beneficiarios, puesto que se limita a señalar el folio real (matrícula N° 2.01.4.01.0206262) y que los lotes de terreno se encuentran en la Urbanización "27 de Septiembre", datos que no están consignados en el folio real con la matrícula N° 2.01.4.01.0206262. (...) b) No existe coincidencia de la superficie del lote de terreno de propiedad Municipal, debido a que: i. En el Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados se consigna la superficie restante de 16.017,00 m2 establecida en la matrícula; y ii. En la Ley Sancionada por la Cámara de Senadores se consigna la superficie total de 16.400,00 m2 establecida en la matrícula. Siendo la superficie un elemento esencial en la identificación del bien inmueble, es necesario que esté inequívocamente definida y delimitada. (...) c) El Anexo presenta una relación de superficies de los lotes de terreno enajenados a los beneficiarios, sin embargo, existen inconsistencias en los datos de identidad y técnicos, puesto que en algunos casos se indica la superficie según planimetría y en otros la superficie según levantamiento; en otros existe error de colindancias y en un inmueble existe error del número de lote. Considerando que la deducción se realizará de una misma matrícula madre, debe existir absoluta claridad en las superficies individuales a ser deducidas para que la superficie restante no se vea afectada y, eventualmente, consigne un dato erróneo. (...) De todo lo expresado, se tiene que la Ley sancionada no refleja con absoluta conformidad lo dispuesto en la Ley Municipal, debido a que introduce datos que no están en la Ley Municipal. Asimismo, se observa que existen errores e inconsistencias en los planos de lotes individuales adjuntos al trámite y que han servido de base para la elaboración del Anexo que forma parte integrante de la Ley sancionada. (...) RESUELVE ÚNICO. Declarar fundadas las observaciones planteadas por el Órgano Ejecutivo, a la Ley que aprueba la transferencia de 72 lotes de terreno ubicados en la ex comunidad Juntuma, Urbanización "27 de Septiembre" Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sancionada en fecha 30 de septiembre de 2021" (Sic.), y todos sus antecedentes.

Que, cursa fotocopia de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 033/23 de 21 de agosto de 2023, el cual en su Artículo Primero tiene por objeto "RECTIFICAR EN PARTE EL ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL – ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004 (...)" (Sic.).

Que, cursa fotocopia de la Resolución Municipal N° 126/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, que en su Artículo Primero señala que: "Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 033/23, de fecha 21 de agosto del 2023 años, que resuelve RECTIFICAR EN PARTE el Artículo primero de la resolución técnica administrativa municipal – asesoría jurídica técnica n° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir Manzano "A" Lote 41, Manzano "H" Lotes 1, 2 y 3 y así los predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad, debiendo consignar conforme al siguiente cuadro: (...)" (Sic.).

Que, que cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.011/2024, el mismo que señala: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLANOS VISADOS Y CERTIFICADOS DE LA URBANIZACIÓN 27 SEPTIEMBRE DEL DISTRITO N° 8" (Sic.).

Que, que cursa Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/029/2024, el mismo que señala: "(...) De los casos mencionados los 6 primeros son correcciones en la Certificación de cuadro según planimetría y según levantamiento los cuales son aclaradas en el presente informe, además se emiten certificado técnico de cada uno de los mencionados el cual se adjunta a la presente carpeta. (...) El séptimo caso es corregir el mismo cuadro además del cuadro de características técnicas, los cuales se mencionan en el presente informe. (...) En el caso 8, se debe solo actualizar la Certificación y el Plano de Lote Visado, el cual se emitirá nuevo visado de lote y certificado. (...) En los casos 9, y 10 del presente informe a consecuencia de cambio de identidad de ambos casos necesario extender nuevas Certificaciones y Visado de plano de Lote. (...) Para lo cual se emitirán nuevos visados de lotes y certificados, para ello una vez realizado los informes técnicos serán remitidos a la unidad jurídica (UJAT) para realizar las certificaciones" (Sic.).

Que, cursa fotocopia actualizada de los Carnets de Identidad de los beneficiarios.

Que, cursa informes del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de registro de no tener procesos judiciales sobre regularización del derecho propietario.



Que, cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.095/2024, el mismo que señala: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE "MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO" (Sic.), Nota de la MAE CITE: 928/2024.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.110/2024, el mismo que señala: "INFORME COMPLEMENTARIO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE "MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO" (Sic.), y Nota de la MAE CITE: 1190/2024.

Que, cursa fotocopia de Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/OVF/N°028/2024, referente a: "H.R. 3021/023 MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO" (Sic.) y Nota CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/OVF/N°535/2024.

Ley Municipal N° 878 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO"

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Resolución (R.A.L.P) N° 019/2021-2022 emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, con todos sus antecedentes, incluyendo 72 carpetas con todos los antecedentes del proceso de regularización.
2. Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 033/23 de 21 de agosto de 2023.
3. Resolución Municipal N° 126/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023.
4. Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.011/2024
5. Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/029/2024
6. Fotocopias actualizadas de los Carnets de Identidad de los beneficiarios, informes del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de registro de no tener procesos judiciales sobre regularización del derecho propietario y certificación de pago de impuestos de los vecinos de la Urbanización 27 de Septiembre del Distrito Municipal N° 8.
7. Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.095/2024.
8. Informe CITE: DGAL/UDRBDM/JLHST/INF.110/2024.
9. Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/EEMCH/OVF/N°028/2024
10. Ley Municipal N° 878 de 12 de noviembre 2024.

## 2. JUSTIFICACIÓN.

La aprobación de la Ley Municipal N° 878 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO" de 12 de noviembre 2024. Permite a los vecinos de la Urbanización 27 de Septiembre del Distrito Municipal N° 8, regularizar su derecho propietario, en base a las normativas como ser la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL – ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, la misma que se puede observar que todos los lotes respectivos se encuentran ubicadas en el área residencial de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la misma es homologada por la Ordenanza Municipal N° 181/2004. El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) de la gestión 2016 – 2020 de la Ciudad de El Alto, manifiesta los distintos asentamientos y loteamientos que ha sufrido el Municipio de El Alto, empero, políticas municipales y nacionales, han regularizado el derecho propietario conforme a varias normativas.

Por otro lado, la informalidad de la tenencia de tierras obliga al Estado central a tratar de regularizar dicha tenencia, es decir, de ser poseedores a propietarios, para ello genera una política que no solo se aplica en la Ciudad de El Alto, sino, a todos los centros urbanos del país. La Ley N°2372 del 22 de mayo de 2002 - Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, está normativa tenía por objetivo realizar expropiaciones masivas o usucapiones (dependiendo la necesidad), sobre aquellas urbanizaciones donde existiera conflicto. La Ley señalada fue modificada en parte por la Ley N° 2717 y reglamentada por el Decreto Supremo N° 27864. Hoy muchas de las expropiaciones que se han realizado, por parte del Gobierno Municipal de El Alto, están siendo regularizadas conforme a la normativa competente y las



Sin embargo, a pesar de las políticas estatales o municipales para regularizar el derecho propietario, el PTDI 2021-2025, ha señalado una precariedad en la regularización:

En este contexto un problema relevante es que "sólo el 40% tiene saneados sus documentos, por lo que es difícil que puedan tener planimetría e inscribir sus casas en Derechos Reales. Esto se traduce en que habiten viviendas precarias sin la posibilidad de acceder a los servicios básicos" (Durán 2005). Ya que, por ejemplo, no se puede obtener el servicio de agua sin el documento de propiedad. El precio de la superficie urbana alteña es en promedio de 3 dólares por m2, siendo el más bajo entre las principales ciudades del país. Aunque en algunas zonas comerciales como la Ceja, el precio puede llegar hasta los 700 dólares por m2 (CIDEM 2007) (...) La deficiencia en mecanismos de planificación territorial e instrumentos para la gestión democrática y equitativa del territorio, propician procesos de ocupación caótica y acciones especulativas del mercado informal, dando lugar a la inseguridad jurídica de la tenencia. A esto se suma la ilegalidad en la construcción impulsada por iniciativas familiares sin consideración a la normativa municipal, procesos que no pocas veces son regularizados en términos de acceso a la propiedad jurídica, sin medidas que garanticen la calidad del hábitat y la vivienda. (Informe Derecho Humano a la Vivienda en Bolivia – RENASEH) (PTDI 2021-2025).

Es decir, al margen de las necesidades señaladas, aún hay metas que cumplir en relación a la regularización del derecho propietario. En ese sentido, el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Ley N° 777 de 2 de febrero de 2023, en los documentos aprobados Tomo I DIAGNÓSTICO, señala:

Tal y como se ha mencionado reiteradamente, el crecimiento explosivo y sin planificación de la ciudad de El Alto, ha sido fruto de procesos de asentamientos impulsados por la población migrante que mediante el acceso al suelo urbano a través de lotificaciones ilegales y/o espontáneas y el autoconstrucción, han ido cubriendo la necesidad de vivienda. No obstante, deben afrontar largos procesos de legalización y consolidación donde los pobladores asumen los costos para concretar la planimetría y el reconocimiento del municipio como zonas legalizadas que les permita acceder a servicios básicos, equipamiento social y urbano para satisfacer mínimamente sus necesidades. Esto se ha traducido en déficits elevados en la calidad y habitabilidad de la vivienda, y en la cobertura y eficacia de los servicios básicos. Estas viviendas requieren diferentes acciones como la regularización de la tenencia del suelo y la vivienda; ampliar, mejorar o completar las condiciones de la vivienda y de los servicios básicos, entre otros. En los últimos años, la situación ha mejorado progresivamente gracias a varios programas impulsados por el gobierno (...) (Plan de Ordenamiento Territorial-DIAGNOSTICO).

De conformidad a lo señalado en el acápite que antecede y se concluye, los impetrantes beneficiarios cumplen con todos los requisitos. Por lo tanto, es procedente el trámite de transferencia a título oneroso del bien inmueble objeto de regularización, y pueda realizarse el Proyecto de Ley de aprobación de transferencia, conforme a normativa Municipal y Nacional.

3. OBJETIVO.

Aprobar la Ley de enajenación a título oneroso de 72 lotes de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicado en la Urbanización "27 de Septiembre" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, en beneficio de familias de la comuna alteña.

4. MARCO NORMATIVO.

El preámbulo de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos"*.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 7 establece que *"La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible"*.



complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades**, equidad social y de género en la participación, **bienestar común**, responsabilidad, **justicia social**, **distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien**".

El Artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone en su parágrafo I y II que: "Toda persona tiene **derecho a un hábitat y vivienda adecuada**, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural". Asimismo, el Artículo 56 señala en sus párrafos I, II y III que: "**Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social**. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 158 en su parágrafo I señala que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) **13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado**".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo el Artículo 235 establece en los numerales 1 al 5 como obligación de las servidoras y los servidores públicos: "Cumplir la Constitución y las leyes", "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública", "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo", "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" y "Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: "La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción, competencias y atribuciones".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 276 establece: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

La Constitución Política del Estado en su Artículo 297 dispone en su parágrafo I numeral 3, que: "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Asimismo, el Artículo 299 parágrafo II numeral 15 establece: "(...) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) Vivienda y vivienda social".

La Ley N° 1885, 12 de agosto de 1998 en su "Artículo Único.- Se autoriza la enajenación de trescientos veintiseis lotes de terreno con una superficie de 66, 748.00 mts<sup>2</sup> (sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados), pertenecientes a la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de El Alto, ubicadas en la urbanización "31 de Octubre-Tarapacá", ex - comunidad "Junthuma", zona Sur de la ciudad de El Alto, a favor de trescientos veintiseis ex trabajadores mineros relocalizados de la COMIBOL, de acuerdo a las condiciones y detalle establecido en la Resolución Municipal No 080/88 pronunciada por la H. Alcaldía Municipal de El Alto y homologada por resolución Concejal No 049/94 de la citada H. Alcaldía".

La Ley N° 3436, 16 de julio de 2006 en su "Artículo 1°.- De conformidad con el artículo 59, atribución 7a de la Constitución Política del Estado, las Leyes N° 2372 y N° 2717, se autoriza al Gobierno Municipal de El Alto transferir, a título oneroso, las jardineras de la Urbanización Lotes y Servicios de Río Seco del Distrito 4 de la ciudad de El Alto, en favor de los propietarios de las viviendas a las que pertenece cada jardinera, según la relación nominal y de superficies que se detallan y se presentan en los anexos adjuntos".

Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 De julio de 2010 en su Artículo 9 parágrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determina así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo (...) la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ÓRGANO LEGISLATIVO: a) **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**, b)



Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones" (Las negrillas son propios).

Ley N° 247 de fecha 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016; la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017 y la Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019, de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Destinados a Vivienda, en su Artículo 1 establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana".

Ley N° 247 en su Artículo 6 dispone: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: (...) i. Elaborar y aprobar los procedimientos normativos excepcionales de regularización técnica de las construcciones ubicadas en los bienes inmuebles urbanos regularizados en el marco de la presente Ley. Asimismo, el Artículo 12 parágrafos I al III expresan "Se prohíbe regularizar más de un bien inmueble urbano destinado a vivienda a nivel nacional en el marco de la presente Ley; caso contrario el o los procesos instaurados por la actora o el actor serán pasibles a nulidad de trámite del proceso de regularización. No se iniciarán procesos de regularización en el marco de la presente Ley, cuando existan procesos judiciales iniciados por terceras personas cuyo derecho propietario se encuentre debidamente registrado en Derechos Reales. Esta prohibición no alcanza al procedimiento de subinscripción de datos de identidad y datos técnicos del Título II Capítulo II de la presente Ley".

Ley N° 1227 de 18 de septiembre de 2019 en su Artículo 1: "La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, e incorporar plazos para su efectiva aplicación". Asimismo, en el parágrafo IV del Artículo 2 señala lo siguiente: "Se modifica el Artículo 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD), I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora el poseedor beneficiario, deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos: a) Declaración jurada voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de la posesión que sean anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y sin oposición de tercero, b) Certificación técnica individual emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, que demuestre inequívocamente la pertenencia al radio o área urbana, ubicación, colindancias, superficie y dimensiones del bien inmueble a regularizar, c) Certificado de no propiedad urbano a nivel nacional, emitido por Derechos Reales, en caso de contar con propiedad rural o de otro tipo de bien registrado no relacionado a vivienda urbana, no será óbice para los trámites de conformidad a la presente Ley, d) Declaración testifical de dos (2) colindantes y/o vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe del bien inmueble, e) Fotocopia de Cédula de Identidad y Croquis de ubicación exacta de la vivienda, f) Demostrar la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011, con la presentación de uno de los siguientes documentos: comprobantes de pago de impuestos a la propiedad sobre el bien inmueble, facturas o comprobantes de servicios básicos o documentación emitida por autoridad competente local de salud o educación, en el que el solicitante su grupo familiar haya registrado la dirección del bien inmueble a regularizar. g) Acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ley. II. Las demandas de regularización de Derecho Propietario, podrán ser tramitadas mediante unificación o acumulación de causas, en caso de regularización masiva, tomando en cuenta la urbanización, zona, barrio o sector dentro del área urbana homologada, III. Para la admisión de las demandas de regularización por su naturaleza eminentemente social, serán ingresadas como procesos sin cuantía".

Ley Municipal N° 777 de fecha 2 febrero de 2023, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021- 2045 en su "ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021- 2045 (POT 2021- 2045) en sus componentes de uso del suelo y ocupación del territorio, conforme a la Visión Estratégica y Ejes con sus respectivas Estrategias, contenidos en los documentos: TOMO 1: DIAGNOSTICO; TOMO 2: PROSPECTIVA; TOMO 3: PROGRAMACIÓN que como Anexos forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Ley Municipal N° 778 de fecha 15 febrero de 2023, Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de El Alto 2021- 2025 en su "ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2025, conforme el Tomo I que en anexo forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/2022 en su Artículo 1. (Objeto), establece: "Aprobar el Reglamento de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, incluido los Anexos I y II, cuyo objeto es normar los requisitos y procedimiento para la



Ley Municipal N° 624 "ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO": ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 72 LOTES DE TERRENOS de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE", con registro en Derechos Reales bajo la Matrícula con Folio Real No. 2.01.4.01.0206262, de conformidad con la Ley No. 247 de "Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" y Ley No. 803 del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al siguiente detalle a continuación: (...)"

Ley Municipal N° 878 "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 624 DE ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO": ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el Artículo Primero de la Ley Municipal N° 624 de ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO INMERSOS EN LA PLANIMETRÍA DE LA "URBANIZACIÓN 27 DE SEPTIEMBRE" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO de la siguiente manera: (...)"

El Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, señala que la potestad legislativa en la Cámara de Diputados se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por, entre otros, los gobiernos autónomos. Asimismo, en su Artículo 117 señala que todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.

#### POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

#### DECRETA:



*[Handwritten signature]*  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



6265  
PL-113/25  
PL-477/24

PROYECTO DE LEY N°

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:  
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto ABROBAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO de 72 LOTES DE TERRENOS de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto ubicados en la URBANIZACIÓN "27 DE SEPTIEMBRE" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, en conformidad al Artículo 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, la Ley Municipal N° 624 y Ley Municipal N° 878, registrado en Derechos Reales bajo la siguiente matrícula 2.01.4.01.0206262 con una superficie total de: 16,400.00 m2., y una superficie restante de: 16,017.00 m2., del mismo se desprenderá o limitará una superficie de 14,730.75 m2 para generar un derecho propietario individualizado, de acuerdo al siguiente detalle a continuación:

| No | NÓMINA DE ADJUDICATARIOS       | N° CÉDULA DE IDENTIDAD | MANZANA | LOTE | FOLIO REAL        | SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA | COLINDANCIAS SEGÚN PLANO VISADO                                                      |
|----|--------------------------------|------------------------|---------|------|-------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | NICOLAS TAMBO LAURA            | 3309859                | A       | 7    | 2.01.4.01.0206262 | 198.30 m2                    | NORTE: LOTE 9<br>SUR: LOTE 1 Y 2<br>ESTE: LOTE 8<br>OESTE: CALLE PACAJES             |
|    | JULIA CHAMBI de TAMBO          | 3364296                |         |      |                   |                              |                                                                                      |
| 2  | LIDIA FLORES TANCARA           | 6155840                | A       | 8    | 2.01.4.01.0206262 | 201.60 m2                    | NORTE: LOTE 10<br>SUR: LOTE 6<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 7           |
| 3  | DORA CONDORI NINA              | 8310626                | A       | 12   | 2.01.4.01.0206262 | 201.40 m2                    | NORTE: LOTE 14<br>SUR: LOTE 10<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 11         |
| 4  | SAMUEL MAMANI MAMANI           | 4749782                | A       | 19   | 2.01.4.01.0206262 | 199.80 m2                    | NORTE: LOTE 21<br>SUR: LOTE 17<br>ESTE: LOTE 20<br>OESTE: CALLE PACAJES              |
| 5  | JULIA FLORES TOLEDO            | 2561217                | A       | 20   | 2.01.4.01.0206262 | 200.90 m2                    | NORTE: LOTE 22<br>SUR: LOTE 18<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 19         |
| 6  | JULIETA LLUSCO CABEZAS         | 6035386                | A       | 22   | 2.01.4.01.0206262 | 200.75 m2                    | NORTE: LOTE 24<br>SUR: LOTE 20<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 21         |
| 7  | FRANCISCO CARICARI SOLA        | 5512472                | A       | 28   | 2.01.4.01.0206262 | 200.40 m2                    | NORTE: LOTE 30<br>SUR: LOTE 26<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 27         |
|    | LIDIA COYO VILLCA              | 8310537                |         |      |                   |                              |                                                                                      |
| 8  | ELSA SAIRE Vda. de APAZA       | 2403050                | A       | 32   | 2.01.4.01.0206262 | 200.10 m2                    | NORTE: LOTE 34<br>SUR: LOTE 30<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 21         |
| 9  | TITO SILVESTRE LOPEZ CORDERO   | 4815052                | A       | 34   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 36<br>SUR: LOTE 32<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 33         |
| 10 | DIONICIA CHOQUE ADUVIRI        | 4764480                | A       | 36   | 2.01.4.01.0206262 | 199.90 m2                    | NORTE: LOTE 39,40 Y 41<br>SUR: LOTE 34<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 35 |
| 11 | JORGE CRUZ GONZALES            | 4979617                | A       | 39   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 38<br>SUR: LOTE 40<br>ESTE: CALLE VILOCO<br>OESTE: LOTE 36 Y 35          |
| 12 | JOSEFA CHUQUIMIA FERNANDEZ     | 2546005                | B       | 7    | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 9<br>SUR: LOTE 3, 2 Y 1<br>ESTE: LOTE 6<br>OESTE: CALLE PACAJES          |
| 13 | FELIPE FLORES NINA             | 2410377                | B       | 15   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 17<br>SUR: LOTE 13<br>ESTE: LOTE 14<br>OESTE: CALLE PACAJES              |
|    | MARGARITA PARI de FLORES       | 3493653                |         |      |                   |                              |                                                                                      |
| 14 | GREGORIO PICHA COLQUE          | 4097298                | B       | 16   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 18<br>SUR: LOTE 14<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 17         |
| 15 | ASUNTA AMALIA CHAMBI PACHAJAYA | 2602448                | B       | 19   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 21<br>SUR: LOTE 17<br>ESTE: LOTE 18<br>OESTE: CALLE PACAJES              |
| 16 | ANDREA QUISPE ANTONIO          | 3410832                | B       | 22   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 24<br>SUR: LOTE 20<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 23         |
| 17 | INGRID ROMERO MAMANI           | 4943998                | B       | 26   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 28<br>SUR: LOTE 24<br>ESTE: CALLE TOMAS BARRON<br>OESTE: LOTE 27         |
| 18 | KARINA YANA MAMANI             | 6097998                | R       | 27   | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2                    | NORTE: LOTE 29<br>SUR: LOTE 25                                                       |



6264

|    |                                                                         |                    |   |    |                   |           |                                                                                               |
|----|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|---|----|-------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 | EDGAR GONZALES CORDOVA                                                  | 4995521            | B | 29 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | SUR: LOTE 27<br>ESTE: LOTE 28<br>OESTE: CALLE PACAJES                                         |
| 20 | JHONNY CASTILLO LOAYZA<br>TOMASA ORTEGA MAMANI de<br>CASTILLO           | 4367580<br>7017620 | B | 31 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 33<br>SUR: LOTE 29<br>ESTE: LOTE 30<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 21 | JULIA FERNANDEZ CASAS                                                   | 3305400            | B | 33 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 35<br>SUR: LOTE 31<br>ESTE: LOTE 32<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 22 | ALEJANDRO FELIPE<br>CONDORI                                             | 6583063            | B | 35 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 37<br>SUR: LOTE 33<br>ESTE: LOTE 34<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 23 | CELIA MAMANI CALLE                                                      | 6127591            | B | 39 | 2.01.4.01.0206262 | 246.60 m2 | NORTE: CALLE INGAVI<br>SUR: LOTE 37<br>ESTE: LOTE 38<br>OESTE: CALLE PACAJES                  |
| 24 | ASUNTA CRUZ QUISPE                                                      | 6729276            | C | 1  | 2.01.4.01.0206262 | 199.00 m2 | NORTE: LOTE 3<br>SUR: CALLE INGAVI<br>ESTE: LOTE 2<br>OESTE: CALLE PACAJES                    |
| 25 | HERNAN LAURA ESTACA                                                     | 2658809            | C | 3  | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 5<br>SUR: LOTE 1<br>ESTE: LOTE 4<br>OESTE: CALLE PACAJES                          |
| 26 | CLEMENTINA MAMANI<br>CHAVEZ de MAMANI<br>ROBERTO MAMANI CALLE           | 4323915<br>3395175 | C | 5  | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 7<br>SUR: LOTE 3<br>ESTE: LOTE 6<br>OESTE: CALLE PACAJES                          |
| 27 | JUAN QUISPE ALEJO<br>AMALIA MAMANI de QUISPE                            | 6010370<br>3309421 | C | 7  | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 9<br>SUR: LOTE 5<br>ESTE: LOTE 8<br>OESTE: CALLE PACAJES                          |
| 28 | LUCIA ESCOBAR                                                           | 2255337            | C | 8  | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 10<br>SUR: LOTE 6<br>ESTE: CALLE TOMAS<br>BARRON<br>OESTE: LOTE 7                 |
| 29 | RAMIRO HUANCA PACO                                                      | 4726239            | C | 13 | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 15<br>SUR: LOTE 11<br>ESTE: LOTE 14<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 30 | CORDOVA VILLCA VILLAZÓN<br>JESUSA MAMANI CANAVIRI de<br>VILLCA          | 2797034<br>2799658 | C | 15 | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 17<br>SUR: LOTE 13<br>ESTE: LOTE 16<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 31 | JHONATAN PANCATA MASSI                                                  | 8390025            | C | 17 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 19<br>SUR: LOTE 15<br>ESTE: LOTE 18<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 32 | SABINO URUÑA HUANCA<br>CASIMIRA CALATURO<br>SERRANO                     | 2416928<br>6803755 | C | 18 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 20<br>SUR: LOTE 16<br>ESTE: CALLE TOMAS<br>BARRON<br>OESTE: LOTE 17               |
| 33 | FEDERICO NEMECIO SARZO<br>MAMANI                                        | 6050505            | C | 19 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 21<br>SUR: LOTE 17<br>ESTE: LOTE 20<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 34 | RÓMULO HUIZA MOLINA<br>EUGENIA VILALO COLQUE                            | 4488646<br>4488647 | C | 21 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 23<br>SUR: LOTE 19<br>ESTE: LOTE 22<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 35 | ALFONSO SALAZAR<br>CAHUAYA<br>ISABEL TICONA de SALAZAR                  | 2061379<br>2276021 | C | 23 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 25<br>SUR: LOTE 21<br>ESTE: LOTE 24<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 36 | GUALBERTO QUISPE<br>JUANQUINA<br>ELISA LUCIA QUISPE MAMANI<br>de QUISPE | 4255444<br>5479561 | C | 25 | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 27<br>SUR: LOTE 23<br>ESTE: LOTE 26<br>OESTE: CALLE PACAJES                       |
| 37 | DIONICIA VEGA MARTINEZ                                                  | 2343680            | C | 26 | 2.01.4.01.0206262 | 202.50 m2 | NORTE: LOTE 28<br>SUR: LOTE 24<br>ESTE: CALLE TOMAS<br>BARRON<br>OESTE: LOTE 25               |
| 38 | ELENA LLUSCO de HONORIO<br>ESTEBAN HONORIO CALLE                        | 3317961<br>2231788 | C | 32 | 2.01.4.01.0206262 | 200.60 m2 | NORTE: LOTE 34<br>SUR: LOTE 30<br>ESTE: CALLE TOMAS<br>BARRON<br>OESTE: LOTE 31               |
| 39 | IRMA HILARIO QUIROS Vda.<br>de MAMANI                                   | 2421281            | C | 33 | 2.01.4.01.0206262 | 200.00 m2 | NORTE: LOTE 38,37 Y 35<br>SUR: LOTE 31<br>ESTE: LOTE 34<br>OESTE: CALLE PACAJES               |
| 40 | MARTHA ROJAS ALEJANDRO                                                  | 2133526            | C | 35 | 2.01.4.01.0206262 | 199.50 m2 | NORTE: CALLE PACAJES<br>SUR: LOTE 37<br>ESTE: LOTE 36<br>OESTE: LOTE 33                       |
| 41 | HUGO MITA MAMANI<br>CLAUDINA QUISPE de MITA                             | 2267218<br>2264886 | C | 36 | 2.01.4.01.0206262 | 197.60 m2 | NORTE: CALLE PACAJES<br>SUR: LOTE 37<br>ESTE: AV. BALLIVIAN<br>OESTE: LOTE 35                 |
| 42 | OCTAVIA SALGADO de<br>ADRIAZOLA<br>SALOME O ADRIAZOLA<br>MAMANI         | 4941140<br>3344571 | C | 37 | 2.01.4.01.0206262 | 207.10 m2 | NORTE: LOTE 35 Y 36<br>SUR: LOTE 38<br>ESTE: AV. VALLIVIAN<br>OESTE: LOTE 33                  |
| 43 | ISABEL APAZA MAMANI                                                     | 2246906            | C | 38 | 2.01.4.01.0206262 | 214.00 m2 | NORTE: LOTE 37<br>SUR: LOTE 39<br>ESTE: AV. JOSE<br>BALLIVIAN<br>OESTE: LOTE 33 Y 34          |
| 44 | ELIZABETH MICHMI Vda. de<br>HUANCA                                      | 2329036 L.P        | F | 5  | 2.01.4.01.0206262 | 320.10 m2 | NORTE: LOTE 6<br>SUR: CALLE FRANZ<br>TAMAYO<br>ESTE: LOTE 1 Y 2<br>OESTE: CALLE<br>VILLARROEL |
|    |                                                                         |                    |   |    |                   |           | NORTE: LOTE 11<br>SUR: LOTE 9                                                                 |



|    |                                    |         |   |    |                   |           |                                                                                            |
|----|------------------------------------|---------|---|----|-------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                    |         |   |    |                   |           | OESTE: CALLE VILLARROEL                                                                    |
| 46 | RUCHA NESTORA ROJAS CHOQUE         | 4275048 | F | 14 | 2.01.4.01.0206262 | 235.90 m2 | NORTE: LOTE 15<br>SUR: LOTE 13<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL       |
| 47 | DOMINGO FLORES RAMOS               | 2093382 | F | 19 | 2.01.4.01.0206262 | 227.85 m2 | NORTE: LOTE 20<br>SUR: LOTE 18<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL       |
|    | CARMEN FLORES de FLORES            | 2154703 |   |    |                   |           | NORTE: LOTE 23<br>SUR: LOTE 21<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL       |
| 48 | FELIPE FLORES LOVERA               | 6086840 | F | 22 | 2.01.4.01.0206262 | 229.30 m2 | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL         |
| 49 | ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO         | 7001897 | G | 3  | 2.01.4.01.0206262 | 214.50 m2 | NORTE: LOTE 5<br>SUR: LOTE 3<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL         |
| 50 | VALENTINA CHUQUIMIA AGUAYO         | 3478644 | G | 4  | 2.01.4.01.0206262 | 208.80 m2 | NORTE: LOTE 9<br>SUR: LOTE 7<br>ESTE: PROPIEDAD PRIVADA<br>OESTE: CALLE VILLARROEL         |
| 51 | ESTEBAN TACO PACHARI               | 4842449 | G | 8  | 2.01.4.01.0206262 | 210.90 m2 | NORTE: LOTE 14<br>SUR: PROPIEDAD PRIVADA<br>ESTE: AV. BALLIVIAN<br>OESTE: LOTE 12          |
| 52 | FELISA CLAUDINA CALLISAYA GUERRERO | 3414678 | G | 13 | 2.01.4.01.0206262 | 200.60 m2 | NORTE: LOTE 4<br>SUR: AV. SIMON BOLIVAR<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: LOTE 2             |
| 53 | BLANCA CHOQUE MOLLO                | 5739618 | H | 3  | 2.01.4.01.0206262 | 110.30 m2 | NORTE: LOTE 5<br>SUR: 1, 2 Y 3<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 54 | RUTH AGUAYO                        | 4990776 | H | 4  | 2.01.4.01.0206262 | 206.90 m2 | NORTE: LOTE 10<br>SUR: LOTE 8<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA            |
| 55 | LIDIA QUISPE HUALLPA               | 6924965 | H | 9  | 2.01.4.01.0206262 | 205.70 m2 | NORTE: LOTE 12<br>SUR: LOTE 10<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 56 | JUSTINA QUISPE HUALLPA             | 2792620 | H | 11 | 2.01.4.01.0206262 | 207.80 m2 | NORTE: LOTE 13<br>SUR: LOTE 11<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 57 | EULOGIO CHINO COLQUE               | 7043035 | H | 12 | 2.01.4.01.0206262 | 202.40 m2 | NORTE: LOTE 14<br>SUR: LOTE 12<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
|    | JIMENA ZULMA CONDORI de CHINO      | 6004615 |   |    |                   |           | NORTE: LOTE 16<br>SUR: LOTE 14<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 58 | VICTOR HUGO CORDOBA CONDORI        | 6889344 | H | 13 | 2.01.4.01.0206262 | 204.70 m2 | NORTE: LOTE 24<br>SUR: LOTE 22<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 59 | MARTHA SALAZAR ADUVIRI             | 6055483 | H | 15 | 2.01.4.01.0206262 | 208.10 m2 | NORTE: LOTE 26<br>SUR: LOTE 24<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 60 | MARIO COPA ADUVIRI                 | 2476846 | H | 23 | 2.01.4.01.0206262 | 201.10 m2 | NORTE: LOTE 28<br>SUR: LOTE 26<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 61 | MAXIMA ARUNI POMA Vda. de GUARACHI | 2474771 | H | 25 | 2.01.4.01.0206262 | 204.40 m2 | NORTE: LOTE 29<br>SUR: LOTE 27<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 62 | ALEJANDRO MARCA YEBARRA            | 6068289 | H | 27 | 2.01.4.01.0206262 | 203.90 m2 | NORTE: LOTE 30<br>SUR: LOTE 28<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA           |
| 63 | CONSTANCIO BLANCO SOTO             | 4741867 | H | 28 | 2.01.4.01.0206262 | 203.60 m2 | NORTE: LOTE 2<br>SUR: CALLE FRANZ TAMAYO<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA |
|    | BEATRIZ CALLE JIMENEZ              | 6189278 |   |    |                   |           | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA             |
| 64 | DIONICIO MATIAS PACO               | 2656637 | H | 29 | 2.01.4.01.0206262 | 200.90 m2 | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA             |
| 65 | BETTY CHINO QUISPE                 | 5470106 | I | 1  | 2.01.4.01.0206262 | 198.30 m2 | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA             |
| 66 | PACIFICO MAMANI SANCHEZ            | 2098297 | I | 3  | 2.01.4.01.0206262 | 203.90 m2 | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA             |
|    | VIVIANA CONDORI NINA               | 2630854 |   |    |                   |           | NORTE: LOTE 4<br>SUR: LOTE 2<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA             |



|    |                                 |         |   |    |                   |           |                                                                                       |
|----|---------------------------------|---------|---|----|-------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 67 | ANTONIA CHAVEZ FLORES           | 2474844 | I | 4  | 2.01.4.01.0206262 | 198.70 m2 | NORTE: LOTE 5<br>SUR: LOTE 3<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA        |
| 68 | SONIA ESPERANZA YUJRA YUJRA     | 3499561 | I | 5  | 2.01.4.01.0206262 | 200.95 m2 | NORTE: LOTE 6<br>SUR: LOTE 4<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA        |
| 69 | HUGO QUISPE SEGALES             | 2066353 | I | 6  | 2.01.4.01.0206262 | 201.90 m2 | NORTE: LOTE 7<br>SUR: LOTE 5<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA        |
|    | RUFINA CALLISAYA de QUISPE      | 2329992 |   |    |                   |           |                                                                                       |
| 70 | CATALINA CONDORI Vda. de MAMANI | 2219651 | I | 8  | 2.01.4.01.0206262 | 200.20 m2 | NORTE: LOTE 9<br>SUR: LOTE 7<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA        |
| 71 | ERWIN GUARACHI ZAMORA           | 4987180 | I | 21 | 2.01.4.01.0206262 | 199.40 m2 | NORTE: LOTE 22<br>SUR: LOTE 20<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA      |
| 72 | TOMAS GERONIMO GOMEZ            | 6768407 | I | 30 | 2.01.4.01.0206262 | 189.90 m2 | NORTE: LOTE 32 Y 31<br>SUR: LOTE 29<br>ESTE: CALLE LOAYZA<br>OESTE: PROPIEDAD PRIVADA |

**ARTÍCULO 2 (VALIDACIÓN).** - Se válida todos los actuados administrativos y trámites referentes al proceso de regularización del derecho propietario.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los..... días ..... del mes de ..... de dos mil veinticinco años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



*M. Eva Copa Murga*  
**ALCALDESA**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

